

5. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.
6. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.
7. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia post-penitenciaria.
8. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria a higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.
9. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.
10. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.
11. Las relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.
12. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.
13. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.
14. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.
15. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.
16. La Función Pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.
17. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

SEGUNDA PARTE

1. Concepto de salud pública. Salud y enfermedad.
2. Concepto de atención primaria de salud. El equipo de atención primaria. Funciones del A.T.S. en el mismo. El A.T.S. en Instituciones Penitenciarias.
3. Historia clínica de enfermería.
4. Sistemas de información sanitaria. Importancia de los registros de enfermedades. Registros de interés en atención primaria y hospitalaria.
5. Educación para la salud. Conceptos básicos. Procedimientos y técnicas. Importancia en atención primaria de salud.
6. Desparasitación individual y colectiva. Desinsectación. Desinfección: Productos desinfectantes, procedimientos y técnicas. Desratización.
7. Enfermedades transmisibles. Medidas higiénico-sanitarias ante las mismas. Aislamiento: Indicaciones. Actitud del A.T.S. ante estas enfermedades.
8. Enfermedades de transmisión sexual. Etiología y prevención.
9. Hepatitis víricas. Infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Prevención. Actitud del A.T.S.
10. Tuberculosis. Etiología y prevención. Actitud del A.T.S.
11. Inmunidad. Sueros y vacunas. Técnicas de aplicación. Indicaciones y obligatoriedad de las mismas.
12. Lipotimias, síncope, estupor y coma. Concepto. Diagnóstico. Actitud del A.T.S. ante estas situaciones.
13. Shock. Etiología. Diagnóstico. Actitud del A.T.S.
14. Intoxicaciones no alimentarias más frecuentes. Primeros cuidados. Actitud del A.T.S.
15. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.
16. El dolor. Etiología. Tipos. Actitud del A.T.S.
17. Quemaduras. Actitud del A.T.S. ante el enfermo quemado.
18. Heridas. Sus clases. Actitud del A.T.S.
19. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas. Vendajes de yeso.
20. Conducta del A.T.S. ante un traumatismo craneoencefálico cerrado y ante una posible fractura de columna vertebral.
21. Asepsia. Preparación del material e instrumental. Esterilización. Técnicas.
22. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.
23. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecanismos químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.
24. Anuria. Etiología. Indicaciones y técnicas del sondaje uretral.
25. Inyección. Sus clases. Instrumental y técnica. Sondaje nasogástrico. Técnicas e indicaciones.
26. Extracción de sangre para determinaciones analíticas. Técnica de extracción. Contraindicaciones y complicaciones.

27. Técnicas de obtención de orina para su análisis. Significado del análisis sistemático de orina. Técnicas de obtención de exudado nasal y faríngeo. Técnicas de obtención del esputo.
28. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax. Actitud del A.T.S.
29. Parto normal. Periodos. Preparación y cuidados que requiere sus asistencia. Ligadura del cordón. Profilaxis de la infección ocular del recién nacido. Reanimación fetal.
30. Hemorragia digestiva alta. Etiología. Actitud del A.T.S.
31. Alimentación y nutrición. Bases cualitativas y cuantitativas. Su importancia para la salud.
32. Enfermedades transmitidas por el agua. Intoxicaciones alimentarias. Actitud del A.T.S.
33. Salud bucodental. Caries y otras patologías odontoestomatológicas.
34. La atención al niño en la edad preescolar. Papel del A.T.S.
35. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. El riesgo de suicidio. Actitud del A.T.S.
36. Alcohol, tabaco y otras toxicomanías. Síndromes de abstinencia. Actitud del A.T.S.
37. Simulación y disimulación. Neurosis de renta.

ANEXO III

Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios

TRIBUNAL

Titulares

Presidente: Don Raúl de la Torre Martínez, Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal 1.º: Don Juan Muñoz Mansilla, Enfermero del INSALUD.

Vocal 2.º: Doña Begoña Toledo García, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Vocal 3.º: Doña Encarnación Pablo Baeza, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Secretario: Don José Vicente Díaz Parra, Cuerpo Técnico de II.PP.

Suplentes

Presidente: Don Angel López Baeza, Cuerpo Técnico de II.PP.
Vocal 1.º: Don Juan Carlos López Corral, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Vocal 2.º: Doña María Josefa Esteban Manzano, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Vocal 3.º: Don Fernando Gracia Gasca, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretario: Don Alfonso Clemente Paulino, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

9162 RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Capitán de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, 4, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699228 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda, por Delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario del Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos antes el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El Orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrita la Escala en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Oficiales marítimos

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio.—Resolución gráfica y analítica, en el plazo máximo de una hora, de un caso práctico de navegación aplicado a la vigilancia marítima, en el que se incluirá la resolución sobre la Rosa de maniobras de problemas directos o inversos de cinemática.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transportador, compás, escuadra y cartabón.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», según temarios que figuran como anexos II.1 y II.2, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio: Contestación oral, en el plazo máximo de cuarenta minutos, de un tema, sacado al azar, de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo» y «Seguridad y Salvamentos», según los temarios que figuran como anexos II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Curso selectivo:

Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, con una duración máxima de ocho semanas y que, igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, legislación y técnicas aduaneras y teoría y práctica de vigilancia marítima.

2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos (diez por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos (diez por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

Curso selectivo:

El curso se calificará de cero a cuarenta puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar obtener veinte puntos como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a cuatro puntos sobre diez.

Quienes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H a que se refiere las bases 6.1, de la presente convocatoria.

ANEXO II.1

Oficiales Marítimos

Legislación aduanera

Tema 1. El territorio aduanero. Soberanía estatal. Derecho Comunitario y Derecho Nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Áreas exentas.

Tema 2. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.

Tema 3. El Arancel de Aduanas. La nomenclatura arancelaria y su estructura. Tipos de derechos arancelarios. Metodología en la clasificación de mercancías.

Tema 4. El Arancel de Aduanas comunitario. Armonización de la nomenclatura. Derechos autónomos y derechos convencionales. Derechos antidumping y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 5. El Régimen General de Importación y Exportación de mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.

Tema 6. Los regímenes aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y aforo. Levante.

Tema 7. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factoría. Garantías del crédito aduanero.

Tema 8. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 9. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambios de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 10. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.

Tema 11. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 12. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. Drawback. Régimen de reposición. Tránsito. Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 13. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos de comercio.

Tema 14. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 15. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El período transitorio en el Tratado de Adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

Tema 16. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 17. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central.

Tema 18. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 19. Vigilancia Aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

ANEXO II.2

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito, autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clase de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 9. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración pericial. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención, apertura de correspondencia privada. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento de urgencia de única instancia: Ambito de aplicación. El sumario de urgencia. Conclusión del sumario y efectos

inmediatos. Apertura del juicio oral: Admisión de pruebas. Celebración del juicio oral.

Tema 16. Procedimiento de urgencia de doble instancia: Ambito de aplicación. Apertura y celebración del juicio oral ante el Juez de Instrucción. Segunda instancia ante la Audiencia Provincial. Breve alusión al procedimiento para el enjuiciamiento oral de los delitos dolosos, menos graves y flagrantes.

ANEXO II-3

Derecho Marítimo

Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. El Derecho del Trabajo en la Marina Mercante y en la Pesca. El marco internacional de las relaciones de trabajo en la mar: ONU, OIT, CEE. Convenios bilaterales.

Tema 3. Idea general de los Convenios y recomendaciones de la OIT sobre la gente del mar (V parte), en materia de certificados de aptitud: Convenio número 53, sobre certificados de capacidad de los Oficiales, 1936 y Convenio número 74, sobre el certificado de aptitud de los marineros preferentes, 1946.

Tema 4. Administración marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 5. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 6. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 7. Despacho de buques. Despacho de Aduanas. Despacho de Sanidad. Despacho por la Capitanía del Puerto. Despacho en navegación de cabotaje. Licencias de Navegación.

Tema 8. El Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo (FAL). Responsabilidades en el tráfico marítimo. Sistemas de limitación de responsabilidades. Examen especial de la responsabilidad en la contaminación marina por hidrocarburos.

Tema 9. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo (buques mercantes y de pesca).

Tema 10. Integración del transporte marítimo español en la CEE. Aplicabilidad de las disposiciones del Tratado de Roma a los transportes marítimos. Política comunitaria en materia de transporte marítimo.

Tema 11. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (primera parte): Antecedentes y régimen jurídico actual de los espacios marítimos.

Tema 12. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (segunda parte): El mar territorial, definición y régimen. Límites interior y exterior. Líneas de bases: Casos especiales. Anchura del mar territorial. Aguas interiores. La zona contigua. Paso inocente y paso en tránsito. Jurisdicción de los Estados ribereños sobre los buques que transitan por su mar territorial.

Tema 13. Comunidades Autónomas: Competencias transferidas en pesca y cultivos marinos. Estructuras de Administración pesquera de las Comunidades Autónomas litorales. Competencias estatales y competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 14. Reforma de la Administración Marítima: Antecedentes. Modelos marítimos europeos. Hacia un modelo comunitario.

Tema 15. Comisión Interministerial de estudio y reforma de los Organos de la Administración del Estado competentes en materia de actividades marítimas: Antecedentes. Modelos alternativos. Grupos de trabajo (I, II, III, IV). Propuestas de la CONINMAR.

Tema 16. Los puertos españoles: Concepto y clasificación. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos Autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 17. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Mariana y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas. Naufragio de los buques en puerto.

Tema 18. Organización marítima en el extranjero. Organos de la relación internacional: Agentes Diplomáticos y Consulares. Atribuciones de las Consules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 19. Derecho Internacional Marítimo. El mar como elemento de comunicación entre los pueblos. Libertad de los mares. El alta mar. La Convención de Ginebra sobre alta mar de 29 de abril de 1958. Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 20. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y zona contigua de 29 de abril de 1958. Jurisdicción. Extensión. La plataforma submarina. Dominio de los mares cerrados. Libertad de pesca.

Tema 21. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. El derecho de visita: Sus formas. Límites. Presa marítima. Contrabando de guerra.

Tema 22. Neutralización de buques-hospitales. Derecho de asilo. Extradición. Delitos internacionales: Piratería y trata de esclavos. Protección de cables submarinos y oleoductos.

Tema 23. Protestas de mar, sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 24. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina Auxiliar.

Tema 25. Nacionalidad de los buques, efectos que produce. Régimen de excusas. Abanderamiento de buques: Documentación y trámites. Casos especiales de abanderamiento. Abanderamiento de buques de naciones sin salida al mar. Pabellones de conveniencia.

Tema 26. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades clasificadoras.

Tema 27. Propiedad del buque. Modos de adquirir la propiedad en derecho privado. Construcción. Usucapión. Hallazgo. Abandono. Tradición. Compra-venta. Modos de adquirir la propiedad en derecho público: Presa, confiscación y requisa.

Tema 28. El capitán: Antecedentes históricos. Condiciones profesionales. Funciones del capitán: Públicas, técnicas y comerciales. El capitán propietario o coparticipante del buque. Derechos y deberes que le confiere el título.

Tema 29. El contrato de fletamento. El Time-Charter: La póliza Baltimore. El fletamento ordinario. La póliza de fletamento: Sus requisitos. Pólizas tipo: Cemcon, Medcom, Centrocom, Astur y African Phos. Subfletamento.

Tema 30. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento. El Conocimiento de embarque: Concepto. Requisitos. Forma de conocimiento. Endoso.

Tema 31. Legislación vigente en materia de conocimientos. Conocimiento recibido para embarque. Delivery orders. Conocimiento directo. El Mate's Receipt (recibo del piloto). Disposiciones del Convenio de Bruselas de 1924 referente a los Conocimientos de Embarque.

Tema 32. Averías: Concepto general y clases. Antecedentes históricos y régimen actual. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular.

Tema 33. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 34. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 35. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción y procedimiento.

Tema 36. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 37. El Seguro marítimo: Concepto y caracteres. Formas del seguro marítimo. Elementos personales y reales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 38. La póliza en el seguro marítimo. Requisitos esenciales. Modalidades: Pólizas flotantes. Pólizas-tipo inglesas: Riesgos que cubren.

Tema 39. Control sanitario del tráfico marítimo: Medidas sanitarias a la llegada del buque. Medidas especiales para los buques infectados o sospechosos de peste, cólera, fiebre amarilla o viruela. Documentos sanitarios internacionales.

ANEXO II-4

Seguridad y salvamento

Tema 1. El proceso de combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura. Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios en relación con los materiales combustibles.

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso: Agua. Espuma. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla. Dióxido de carbono (CO₂). Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contraincendios. Incendios especiales: Gasolina semilíquida, alcoholes, éter y acetonas. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por comprensión directa. Método triangular. Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Tratamiento de las quemaduras de segundo grado. Tratamiento de las quemaduras de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas. Tratamiento de hemorragias. Fracturas: Tipos y tratamiento a aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial. Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos. Método Silvester. Método boca a boca. Auxilio a personas que caen al agua. Transportes de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico. Equipos respiratorios de aire fresco. Equipos respiratorios semi-autónomos. Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico. Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico. Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas. Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 KHz para todos los buques: Periodos de silencio. Escucha en la frecuencia 2.272 KHz para enlace entre buques españoles. Escucha en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro. Obligaciones y responsabilidades. Mensajes de socorro. Obligaciones y procedimientos. Sistemas de informes sobre situaciones. Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que debe reunir. Coordinación para las autoridades de tierra. Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda. Dirección hacia la zona del desastre. Preparación a bordo. Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques. Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones. Términos utilizados con los métodos de exploración. Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual. Exploración por radar. Intervalo entre buques. Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración: Exploración en espiral cuadrada, un buque. Exploración por sectores, un buque. Exploración por trayectorias paralelas, dos buques, tres buques, cuatro buques, cinco o más buques. Exploración coordinada buque/aeronave.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento. Exploración desafortunada. Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque. Señales de socorro. Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire. Salvamento.

Tema 22. Higiene y seguridad en el trabajo: Ordenanza general. Convenios y Recomendaciones de la OIT en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Técnicas de prevención e higiene del trabajo a bordo. Aspectos legales y estadística.

Tema 23. Seguridad en el trabajo: Seguridad y prevención de riesgos. Riesgos de electrocución. Procesos de soldaduras. Cabos y cables. Equipos a presión.

Tema 24. Seguridad en el trabajo: Trabajos de especial riesgo. Máquinas especiales. Protección de las máquinas. Resguardos. Herramientas de fuerza. Herramientas manuales.

Tema 25. Seguridad en el trabajo: Mantenimiento mecánico y mantenimiento manual. Riesgos de caídas. Riesgos diversos.

Tema 26. Seguridad en el trabajo: Señalización. Mercancías peligrosas. Protecciones personales. Equipos y métodos.

Tema 27. Higiene en el trabajo: Generalidades. Medicina del trabajo. Ergonomía. Productos químicos. Guías médicas y químicas.

Tema 28. Higiene en el trabajo: Iluminación. Ventilación. Ruido y vibraciones. Stress térmico. Radiaciones.

Tema 29. La seguridad en la navegación marítima: Convenios relativos a la seguridad en la navegación. El Convenio sobre líneas de máxima carga.

Tema 30. El Convenio sobre seguridad de los buques pesqueros (SFV) idea general. El Convenio sobre búsqueda y rescate (SAR) idea general.

Tema 31. El Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS 74/78): Evolución histórica. Ambito de aplicación. Definiciones. Excepciones. Siniestros. Reconocimientos. Certificados. Modelos. Aceptación y exhibición de los certificados. Plazos de validez de los certificados. Expedición de los certificados por país distinto del de la matrícula del buque. Visitas de inspección. Cuadro de obligaciones de la dotación en caso de emergencia.

Tema 32. Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973/1978 y anexos: Idea general. Disposiciones para formular los informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales. Arbitraje.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares

Presidente: Don Luis Herrera Castillón, Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado. Don Antonio Núñez Saavedra, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don José Rodrigo Rodríguez, Inspector de Finanzas del Estado.

Secretario: Don Francisco Javier Mariño Rodríguez, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Jefe del Area Operativa del Servicio de Vigilancia, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Heli Calvo González, Inspector de Finanzas del Estado. Don Licinio Alonso Torre García, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

Secretario: Don José Fernández Lavandera Yáñez, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

UNIVERSIDADES

9163 *RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Profesorado de los Cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 110, 4, del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares,

Este Rectorado ha resuelto:

Convocar a concurso y concurso de méritos las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.